

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024013399 DE 26 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231149884 de 06/06/2023, el Doctor RAUL HERNANDO BURITICÁ SANDOVAL, actuando en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023011351 de 27 de octubre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Indicar la ubicación del número de lote, ya que el documento anexo se relaciona la forma de codificación, pero, no indica en qué parte irá en el envase del producto. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.
2. Aporte certificado de constantes analíticas debidamente traducidos al castellano en cumplimiento de lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso. El enviado se encuentra en inglés.

Mediante 20231296367 de 22/11/2023, el Doctor RAUL HERNANDO BURITICA, en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comentario, dentro de los términos de ley.

Mediante radicado No. 20241010006 de 18/01/2024, el Doctor RAUL HERNANDO BURITICÁ SANDOVAL, actuando en calidad apoderado, radicó recurso de reposición contra la resolución No. 2023060681 de 26 de Diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre rotulado del producto de la referencia, éste da cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El lote del LICOR TIO DIABLILLO 1 L es un número que consta de 6 dígitos.

El número va precedido de la letra "L"

1 2 3 4 5 6

Donde: 1: Identifica la línea de envasado;

2 y 3: Identifica la semana

4 y 5: Identifica la semana

6: Identifica el día de la semana

Este número es intrínseco a la trazabilidad, podemos identificar para cada producto:

- el origen de sus componentes
- historia de los procesos aplicados al producto
- distribución y localización de entrega.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024013399 DE 26 de Marzo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VERMUT BLANCO Marca BADRAN.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013070
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): GRUPO MADERO S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): ANTONIO NADAL DESTIL-LERIES S.L.U con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): GRUPO MADERO SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 18,13 % Volumen
CLASIFICACION: VERMOUTH – VINO COMPUESTO
EXPEDIENTE No.: 20256442
RADICACIÓN No.: 20231149884

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VERMUT BLANCO Marca BADRAN en la presentación comercial de 75 cL (750 mL).

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 26 de Marzo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. Lida Ortiz B.; Legal: Cristina De la Ossa Pa.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory